



**DIP. MARIA GUADALUPE MORENO HIGUERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

**EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR
EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA
POPULAR, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Gobierno del Estado, el cual, en forma prioritaria, debe proporcionar aquellos servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta última, como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y coadyuvar en su formación y subsistencia de individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Bajo esta perspectiva, y atendiendo el sentido de la Proposición que pongo a consideración en la presente Sesión, hare referencia a



PODER LEGISLATIVO

algunas cifras oficiales emitidas por el INEGI en el año 2020 y que versan sobre la población mayor perteneciente a la tercera edad en nuestro Estado. En Baja California Sur hay 75 mil 608 personas de 60 años y más, 8 mil 655 son mujeres y 36 mil 953 son hombres y representan el 9.5 por ciento de la población total; de esta población, 31.2 por ciento presenta alguna limitación, 20.4 por ciento alguna discapacidad y el 0.4 por ciento algún problema o condición mental. El 41.1 por ciento son económicamente activos, el 27.8 por ciento en el caso de las mujeres y el 55.0 por ciento en el caso de los hombres.

Dado lo anterior se debe precisar que de acuerdo con datos públicos existen diversos centros que acogen a tan considerado y vulnerable sector de nuestra sociedad, los que están situados en diversos puntos de nuestra entidad, no obstante, y hablando particularmente del Municipio de Los Cabos, tenemos que hoy en día y según información de INEGI al 2020 teníamos en dicho municipio alrededor de 12 mil 209 adultos de 65 años y más, dentro de los cuales y así lo hemos conocido existe ancianitos que viven en completa soledad y abandono de parte de sus familiares o que no cuentan con ello; de ahí la preponderante necesidad de que nuestras autoridades tomen cartas en el asunto.

Sirva el señalar lo dispuesto en el *“Protocolo de San Salvador”*, ratificado por el Estado Mexicano, respecto a los derechos de los adultos mayores, particularmente en su artículo 17, que señala lo siguiente:



“Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.”*

Asimismo, es importante referir lo que dispone la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual es de observancia general en el País, y que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, señalando en su Artículo 5º de manera enunciativa y no limitativa los derechos de las personas mayores, siendo los siguientes:

- De la integridad, dignidad y preferencia.
- De la certeza jurídica.
- De la protección de la salud, la alimentación y la familia.
- De la educación.
- De trabajo y sus capacidades económicas.
- De la asistencia social.



- De la participación.
- De la denuncia popular.
- Del Acceso a los servicios.
- De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

Como podemos observar el Estado Mexicano en sus 3 niveles de gobierno están obligados a atender la problemática que representa el abandono y la falta de atención que requieren los adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias, por ello, considero de vital importancia se realicen los estudios necesarios y en base a ello se construya en San José del Cabo por parte de nuestras autoridades, un asilo que tenga como fin combatir tan lamentable situación. No olvidemos que nuestros adultos mayores tienen el derecho de que se les proporcione una vejez digna, en la que se les garantice cuidados especializados de acuerdo a cada una de sus necesidades.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, a la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y AL PROFESOR OSCAR LEGGS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL



PODER LEGISLATIVO

DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PARA QUE EN UN ESFUERZO EN CONJUNTO Y A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS, CONSTRUYAN EN SAN JOSÉ DEL CABO UN ASILO DE ANCIANOS.

La Paz Baja California Sur, a veintiocho de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E.

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DIAZ
INTEGRANTE DE LA FRACCION
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**